

INFORME Y PROPUESTA DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N.º 174/2020 DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS A EJECUTAR EN CADA UNO DE LOS LOTES INCLUIDOS EN EL CONTRATO N.º 71/2020 “OBRAS DE MEJORA DE REDES DE SANEAMIENTO GESTIONADAS POR CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P.”

MODIFICACIÓN N.º 12 NO PREVISTA EN LA LICITACIÓN

DSO D049CLM.7120LT04

SIS_END_P1_03 EN EL T.M. DE COLLADO MEDIANO

Área: Construcción de Tratamiento y Regulación

ÍNDICE

| | | |
|-----|---|----|
| 1. | Objeto | 3 |
| 2. | Causa y justificación de la modificación del contrato: interés público de la modificación | 3 |
| 3. | Análisis del cumplimiento de los requisitos necesarios para modificar el contrato | 7 |
| 3.1 | Cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 110 RDL 3/2020 | 7 |
| 3.2 | Audiencia al redactor del proyecto | 10 |
| 3.3 | Consentimiento del contratista | 10 |
| 4. | Intervención de la Subdirección de Contratación | 10 |
| 5. | Propuesta de modificación | 11 |

Anexo I Consentimiento del Contratista

Anexo II Resumen de la modificación a efectos de su publicación en el perfil del contratante por la Subdirección de Contratación

1. Objeto

El objeto del presente documento es:

- a. El informe sobre la modificación n.º 12 del contrato n.º 174/2020 “CONTRATO DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS A EJECUTAR EN CADA UNO DE LOS LOTES INCLUIDOS EN EL CONTRATO Nº 71/2020 “OBRAS DE MEJORA DE REDES DE SANEAMIENTO GESTIONADAS POR CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P.” LOTE 4”, no prevista en la documentación que rige la licitación debido a la necesidad de ejecutar los trabajos correspondientes a los servicios de dirección de obras y coordinación de seguridad y salud de las obras a ejecutar incluidas en el DSO D049CLM.7120LT04, en el municipio de Collado Mediano.

Las actuaciones incluidas en el DSO049CLM.7120LT04 son:

- SIS_END_P1_03
- b. Recabar informe de la Subdirección de Contratación sobre la conformidad a Derecho de dicha modificación con carácter previo a su aprobación por parte del Director de Innovación e Ingeniería órgano competente para acordar la modificación de conformidad con el apoderamiento efectuado a su favor por el Consejo de Administración de CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P. al no suponer dicha modificación aumento del precio del contrato

2. Causa y justificación de la modificación del contrato: interés público de la modificación

El contrato 71/2020 incluye una modificación prevista de aplicación cuando, por falta de los permisos necesarios, no se puedan alcanzar los hitos prefijados de redacción de Documentos de Seguimiento de Obras y de porcentaje de obra ejecutada, permitiendo la incorporación de nuevas actuaciones sin que su importe exceda el 10% del precio del contrato.

Debido a circunstancias imprevisibles, como la aprobación del Plan Hidrológico de la Confederación Hidrográfica del Tajo, muchas de las actuaciones consideradas inicialmente en el contrato resultan imposibles de ejecutar en el plazo contractual y, por dicho motivo, se modificó el porcentaje de esta modificación prevista del 10% considerado inicialmente hasta el 50% aprobado en la modificación y que posibilita al menos ejecutar el alcance mínimo previsto en el contrato, 50% del precio del mismo.

Con independencia de las condiciones cuya concurrencia puede dar lugar a realizar las modificaciones previstas en el PCAP, se han dado circunstancias sobrevenidas e imprevisibles en la ejecución del contrato que obligan a la modificación de este para incluir actuaciones no previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el contrato se previó la ejecución de actuaciones de saneamiento recogidas en los convenios de ejecución de infraestructuras de alcantarillado Plan SANEA que no pueden ser ejecutadas por falta de los permisos necesarios y por encontrarse condicionadas por otras actuaciones no contempladas. Sin embargo, no consideró la ejecución de otras actuaciones de saneamiento de la misma tipología y con el mismo objeto que las consideradas que si pudieran ser ejecutadas al disponerse de los permisos necesarios. Dichas actuaciones no estaban incluidas inicialmente en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Contrato.

La incorporación de las nuevas actuaciones en la red de colectores de saneamiento resulta necesaria para garantizar el correcto funcionamiento del sistema de evacuación de aguas residuales y pluviales, adecuándolo a las condiciones reales actuales y previstas del ámbito de actuación y evitar las inundaciones y desbordamientos actuales en periodos de lluvias.

Las infraestructuras existentes presentan limitaciones de capacidad, trazado y estado de conservación que impiden una correcta gestión de los caudales generados, especialmente en episodios de lluvia intensa, lo que puede dar lugar a sobrecargas, vertidos incontrolados, inundaciones puntuales y afecciones a la salubridad pública y al medio ambiente. Asimismo, el desarrollo urbanístico y el incremento de la demanda asociada hacen imprescindible la ampliación y mejora de la red para asegurar su funcionalidad a medio y largo plazo.

Las nuevas actuaciones proyectadas permiten optimizar el trazado de los colectores, mejorar su capacidad hidráulica, garantizar la continuidad de la red y asegurar su compatibilidad con el sistema general de saneamiento, cumpliendo con la normativa técnica y ambiental vigente y con los criterios de eficiencia, seguridad y sostenibilidad.

Por otra parte, la modificación planteada responde a razones de interés público, en la medida en que tiene como finalidad asegurar la prestación adecuada de un servicio básico esencial como es el saneamiento, directamente vinculado a la protección de la salud pública, la calidad de vida de la población y la preservación del medio ambiente.

La mejora y ampliación de la red de colectores contribuye a prevenir riesgos sanitarios, evitar afecciones a bienes públicos y privados, reducir el impacto ambiental derivado de posibles vertidos y garantizar el cumplimiento de la normativa sectorial en materia de aguas y saneamiento. Asimismo, la actuación favorece un desarrollo urbano ordenado y sostenible, asegurando que las infraestructuras públicas se adapten de manera eficiente a las necesidades reales del territorio.

Por todo ello, la modificación se justifica plenamente por su utilidad pública y su carácter necesario para el correcto funcionamiento de las infraestructuras municipales, redundando en beneficio del conjunto de la ciudadanía.

En esa situación se encuentra la actuación:

- **SIS_END_P1_03**, para la renovación de un tramo de emisario del Sistema El Endrinal a su paso por el municipio de Collado Mediano.

La actuación cuya incorporación se propone no fue incluida en el alcance inicial del contrato debido a que, en el momento de la licitación, no se disponía de los permisos administrativos necesarios para su ejecución. Esta falta de autorizaciones impedía garantizar la viabilidad de la actuación dentro del plazo contractual, motivo por el cual, aun encontrándose inicialmente planificada, se descartó su inclusión en el lote de trabajos objeto del contrato.

Adicionalmente, dicha actuación está directamente relacionada con la ampliación de la EDAR de El Endrinal cuya puesta en servicio se ha producido con posterioridad a la adjudicación del contrato. En la fase de planificación previa a la licitación no se disponía de certeza sobre la disponibilidad de esta actuación vinculada, lo que reforzó la previsión de que no sería posible ejecutar ambas dentro del marco temporal y operativo del contrato.

Asimismo, la reciente imposibilidad de ejecutar otras actuaciones inicialmente previstas en el contrato permite disponer de la capacidad operativa necesaria sin incrementar los medios ni modificar la estructura prevista.

Por estas razones, y dado que la actuación propuesta se ajusta plenamente a la naturaleza, tipología y objeto de los trabajos contemplados en el contrato, se considera técnicamente justificada su incorporación dentro del alcance contractual, sin que ello suponga una modificación sustancial ni un incremento de recursos.

El objeto del contrato N.º 174/2020 “CONTRATO DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS A EJECUTAR EN CADA UNO DE LOS LOTES INCLUIDOS EN EL CONTRATO N.º 71/2020 “OBRAS DE MEJORA DE REDES DE SANEAMIENTO GESTIONADAS POR CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P.” LOTE 4, es la prestación de los Servicios de Dirección de Obra y la Coordinación de Seguridad y Salud para el desarrollo de los trabajos de dirección, asistencia técnica, vigilancia, supervisión y control técnico y económico de las obras, así como los trabajos derivados de la coordinación de la seguridad y salud de las obras a ejecutar en el LOTE 4 del procedimiento de licitación N.º 71/2020.

La facturación de los servicios del contrato N.º 174/2020 sucede en función de la facturación del contrato N.º 71/2020 y se realiza de la siguiente forma conforme al apartado 3.4 del Anexo I del PCAP:

“Durante los primeros CINCO (5) años del contrato, esto es, durante los primeros SESENTA (60) meses correspondientes a la Fase de Ejecución de las obras, se abonará una cantidad fija mensual correspondiente a abonar los recursos que el contratista deberá poner a disposición independientemente de si existe obra en ejecución o no en el contrato de obra asociado. A esta cantidad fija, se le aumentará en una cantidad en función del porcentaje de las obras (P

expresado en tanto por uno) certificado en dicho mes en Ejecución Contrata con baja de adjudicación sobre el Valor Estimado del lote correspondiente del contrato de obras 71/2020 asociado, que tiene en cuenta el aumento de recursos necesarios para la correcta prestación de los servicios contratados. Ambas cantidades, para cada uno de los lotes, se recogen en la siguiente tabla.

| LOTE | IMPORTE FIJO MENSUAL | IMPORTE VARIABLE MENSUAL | IMPORTE VARIABLE MEDIO MENSUAL | MES | TOTAL |
|------|----------------------|--------------------------|--------------------------------|-----|--------------|
| 1 | 24.414,70 | 2.498.010,31 € x P* | 41.633,51 | 60 | 3.962.892,60 |
| 2 | 24.414,70 | 2.575.513,62 € x P* | 42.925,23 | 60 | 4.040.395,80 |
| 3 | 24.414,70 | 2.514.125,76 € x P* | 41.902,10 | 60 | 3.979.008,00 |
| 4 | 24.414,70 | 2.763.050,18 € x P* | 46.050,84 | 60 | 4.227.932,40 |

Siendo

$$* P = \frac{\text{Importe Certificado en Ejecución Contrata al aplicar la baja en el mes Lote } i \text{ contrato } 71/2020}{\text{Valor Estimado del Lote } i \text{ contrato } 71/2020}$$

Durante los últimos SEIS (6) meses del contrato, esto es, del mes SESENTA Y UNO (61) al SESENTA Y SEIS (66) inclusive, correspondiente a la Fase de remates finales de obras, medición final y seguimiento de actuaciones derivadas de las actas de recepción de las obras **solamente se abonará una cantidad fija al final de dicha fase, correspondiente a los recursos que el contratista deberá poner a disposición para la realización de estas unidades.**

Si se emitieran certificaciones de obra del lote correspondiente del contrato de obras 71/2020 durante esta fase, se abonará la cantidad variable, utilizando para ello la misma fórmula propuesta en la fase de ejecución y expresada en función de "P". En consecuencia, durante la fase de "remates finales de obra, medición final y seguimiento de actuaciones derivadas de las actas de recepción de las obras" no se abonará ningún importe fijo de los atribuidos a la fase de ejecución, ya que los costes fijos en los que incurrirá el adjudicatario se consideran ya abonados durante los primeros 5 años de contrato."

Por este motivo cualquier modificación del contrato N.º 71/2020 afecta al contrato N.º 174/2020, toda vez que el contrato N.º 174/2020 es complementario del contrato N.º 71/2020 existiendo una relación de dependencia de ambos contratos, y cuyo objeto se considera necesario para la correcta realización de la prestación o prestaciones a las que se refiera dicho contrato principal.

Con fecha 12/03/26 la Dirección de Innovación e Ingeniería aprobó la modificación n.º 15 del contrato n.º 71/2020 “OBRAS DE MEJORA DE REDES DE SANEAMIENTO GESTIONADAS POR CANAL DE ISABEL II, S. A., M. P. LOTE 4”, no prevista en la documentación que rige la licitación debido a la necesidad de ejecutar los trabajos incluidos en el DSO D049CLM.7120LT04 (SIS_END_P1_03). El 15/04/26 la Subdirección de Contratación ratificó la mencionada aprobación.

El objeto de la actuación SIS_END_P1_03 es la renovación del colector de saneamiento tramo A 3 del sistema de emisario “El Endrinal” con objeto de mejorar la capacidad hidráulica de la red de saneamiento adecuándola a la Normativa de Canal de Isabel II, así como mejora de la accesibilidad a la infraestructura de manera que permita un mantenimiento adecuado por parte de los servicios de conservación.

Esta actuación está comprendida dentro del área geográfica del lote 4 resultando esta una modificación no prevista según lo establecido en el PCAP.

3. Análisis del cumplimiento de los requisitos necesarios para modificar el contrato

Al tratarse de una modificación no prevista en el PCAP, debe analizarse el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 111 del libro primero del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales (RDL 3/2020) y debe recabarse el preceptivo consentimiento del contratista.

3.1 Cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 110 RDL 3/2020

1. Conforme al artículo 111 del Real Decreto-Ley 3/2020. las modificaciones no previstas solo pueden llevarse a cabo si se cumplen los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado 2 de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado 1 de este artículo, son los siguientes:

(...)

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que un gestor diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

(...)

d) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En todo caso, se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de licitación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de licitación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato. En todo caso, se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

i. El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en el artículo 1.

ii. Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

Se hace constar que, se cumple lo dispuesto en las letras b) y d) del artículo 111.2 del RDL 3/2020, al tratarse de una actuación que supone añadir trabajos que no alteran la naturaleza global del contrato, ni se trata de una modificación sustancial del mismo, pues se trata de la misma tipología de obras que las del resto el contrato, no requiriéndose una clasificación diferente del contratista, ya que se ejecutan con los mismos procedimientos y metodología.

La modificación de contrato responde a circunstancias sobrevenidas y que fueron imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato. La aprobación posterior a la fecha de licitación del nuevo Plan Hidrológico del Tajo y las nuevas obligaciones que este incluye impiden la ejecución, dentro del plazo contractual, de gran parte de las actuaciones inicialmente consideradas. Dichas actuaciones quedan condicionadas a la ejecución previa de otras actuaciones, al alcance de nuevos acuerdos con los titulares de las infraestructuras y a la resolución previa de las tramitaciones que resultan necesarias.

Además, el cambio de contratista supondría un aumento sustancial de los costes para el Canal de Isabel II, S. A. M. P., dado los conocimientos específicos con los que ya cuenta el contratista adjudicatario al haberse alcanzado un desarrollo del contrato que le permite haber estudiado y conocer las singularidades de los sistemas de drenaje urbano de los diferentes municipios incluidos en la lista pormenorizada del pliego.

El cambio de contratista supondría incurrir en retrasos en la ejecución de las obras propuestas en esta modificación, lo que agravaría la situación de las infraestructuras de saneamiento competencia de Canal de Isabel II, S. A. M. P.

La modificación se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hace necesaria.

La presente modificación no supone en ningún caso un aumento del precio del contrato del adjudicatario que realice la prestación de los Servicios de Dirección de Obra y la Coordinación de Seguridad y Salud para el desarrollo de las obras.

El resumen de las modificaciones del contrato sería:

| N.º Modif. | Tipo de Modificación | Fecha | PEC con baja | % Modificación prevista | % Modificación NO prevista | Importe modificación sobre el contrato | Variación modificación sobre el contrato |
|---|----------------------|------------|-----------------------|-------------------------|----------------------------|--|--|
| 1 | No Prevista | 21/05/2024 | 0,00 € | 0,0000% | 0,0000% | 0,00 € | 0,00 % |
| 2 | Prevista | 18/07/2024 | 57.903,39 € | 1,9585% | - | 0,00 € | 0,00 % |
| 3 | Prevista | 19/09/2024 | 32.939,54 € | 1,1141% | - | 0,00 € | 0,00 % |
| 4 | Prevista | 19/09/2024 | 91.177,62 € | 3,0839% | - | 0,00 € | 0,00 % |
| 5 | Prevista | 25/02/2025 | 88.687,61 € | 2,9997% | - | 0,00 € | 0,00 % |
| 6 | Prevista | 23/06/2025 | 137.302,49 € | 4,6440% | - | 0,00 € | 0,00 % |
| 7 | Prevista | 04/07/2025 | 129.765,71 € | 4,3891% | - | 0,00 € | 0,00 % |
| 8 | Prevista | 10/07/2025 | 105.390,34 € | 3,5646% | - | 0,00 € | 0,00 % |
| 9 | Prevista | 25/08/2025 | 122.293,26 € | 4,1363% | - | 0,00 € | 0,00 % |
| 10 | Prevista | 21/01/2026 | 97.700,72 € | 3,3045% | - | 0,00 € | 0,00 % |
| 11 | Prevista | 29/01/2026 | 429.483,22 € | 14,5264% | - | 0,00 € | 0,00 % |
| 12 | No Prevista | abril 2026 | 135.123,13 € | 0,0000% | 4,5703% | 0,00 € | 0,00 % |
| Balance Modificaciones | | | 1.427.767,03 € | 43,7212% | 4,5703% | 0,00 € | 0,00 % |
| Importe del contrato tras la modificación n.º 12 | | | | | | 2.956.562,85 € | 100,00 % |

3.2 Audiencia al redactor de las especificaciones técnicas

No ha resultado necesario dar audiencia al redactor de las especificaciones técnicas, dado que el pliego de prescripciones técnicas que rige el contrato fue redactado por Canal de Isabel II.

3.3 Consentimiento del contratista

Se ha procedido, en un plazo no inferior a tres días, a recabar el preceptivo consentimiento del contratista, GESTION INTEGRAL DEL SUELO, S.L.

El contratista ha manifestado en el documento que se adjunta como Anexo I su consentimiento a ejecutar los Servicios de Dirección de Obra y la Coordinación de Seguridad y Salud para el desarrollo de los trabajos de dirección, asistencia técnica, vigilancia, supervisión y control técnico y económico de las obras, así como los trabajos derivados de la coordinación de la seguridad y salud de las obras a ejecutar en el **DSO D049 SIS_END_P1_03 de Collado Mediano**.

4 Intervención de la Subdirección de Contratación

De acuerdo con lo estipulado en la cláusula 24 del PCAP, las modificaciones del contrato no previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, deberán ser aprobadas por el órgano de contratación, previo trámite de audiencia al contratista y emisión del correspondiente informe sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente.

Por lo tanto, el presente informe se remitirá a la Subdirección de Contratación para que, según las Instrucciones Regulatorias de la Ejecución de los Contrato aprobadas el 2 de junio de 2022 por el Consejero Delegado, se pronuncie sobre la conformidad a Derecho de la modificación propuesta con carácter previo a su aprobación por parte del Director de Innovación e Ingeniería, órgano competente para acordar la modificación de conformidad con el apoderamiento efectuado a su favor por el Consejo de Administración de CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P. al no suponer dicha modificación aumento del precio del contrato.

5 Propuesta de modificación

Cumplíndose los requisitos establecidos en el artículo 110 del RDL 3/2020 y apartado 10.12 del Anexo I al PCAP, se propone la MODIFICACIÓN NO PREVISTA N.º 12 del Contrato N.º 174/2020 “CONTRATO DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS A EJECUTAR EN CADA UNO DE LOS LOTES INCLUIDOS EN EL CONTRATO N.º 71/2020 “OBRAS DE MEJORA DE REDES DE SANEAMIENTO GESTIONADAS POR CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P.” LOTE 4.

Firmado electronicamente por
GARCÍA SANCET JOSE MARÍA
FIRMA

Firmado electronicamente por
GARCÍA SANCET JOSE MARÍA
FIRMA

Javier Plaza Plata
P.A.: José M.ª García Sancet
Responsable del Contrato

José M.ª García Sancet
Jefe del Área de Construcción de
Tratamiento y Regulación

V.º B.º

APROBACIÓN:

Firmado electronicamente por:
JOSÉ ANTONIO LIROLA
BARROSO
En la fecha y hora 21.04.2026

Firmado electronicamente por
JUAN SANCHEZ
(R:A86488087)

José Antonio Lirola Barroso
Subdirector de Construcción

Juan Sánchez García
Director de Innovación e Ingeniería

ANEXO I Consentimiento del contratista

ANEXO II

Resumen de la modificación a efectos de su publicación en el perfil del contratante por la Subdirección de Contratación

| |
|---|
| Licitación: N.º 174/2020 CONTRATO DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS A EJECUTAR EN CADA UNO DE LOS LOTES INCLUIDOS EN EL CONTRATO N.º 71/2020 “OBRAS DE MEJORA DE REDES DE SANEAMIENTO GESTIONADAS POR CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P.” LOTE 4 |
| N.º lote: 4 |
| NIF del contratista: B81480352 |
| Nombre o razón social del contratista: GESTION INTEGRAL DEL SUELO, S.L. |
| Importe modificación (sin IVA): 0,00 euros |
| Importe modificación (con IVA) 0,00 euros |
| Variación plazo de ejecución: Sin variación del plazo del contrato |
| % que supone la modificación respecto al precio inicial del contrato: 0,00 % |
| Justificación de la modificación: Razones técnicas y de interés público no previstas |
| Artículo de la normativa en que se basa la modificación: Artículo 110.1 del RDL 3/2020 |